



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de agosto de 2012

No. 30

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MEXICO, AL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL

TANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL Y SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, POR EL DE JUZGADO TERCERO PENAL DE CUAUTITLAN, MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, MEXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTE ULTIMO POR EL DE JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3140, 3146, 3147, 904-A1, 903-A1, 494-B1, 495-B1, 496-B1, 3148, 3149, 3150, 3151, 3155, 3156, 3157, 3127, 3128, 3129, 3134, 3139, 3135, 496-B1, 3156-BIS, 3157-BIS, 900-A1 y 901-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3141, 3138, 3142, 3144, 3145, 905-A1, 3152, 3153, 3154, 3136, 3137, 902-A1, 3126, 492-B1, 3143, 902-A1 y 493-B1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA



CIRCULAR No. 25/2012

Toluca, Méx., 09 de agosto de 2012.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I y 64 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted los siguientes:-

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada Distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de Juzgados y Salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Toluca, la carga de trabajo de los Juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los citados Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral y, por otro, las visitas de supervisión a los Órganos Jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser el que menor carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción XVI, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con domicilio en kilómetro 4.5 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, México, Santiago Tlalchilcalli, Almoloya de Juárez, México, Código Postal 50900;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Quinto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria y Zinacantepec; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Unitaria y Colegiadas Penales Regionales de Toluca, México, en razón de la materia y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Toluca, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, AL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de Juzgados y Salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Tlalnepanitla, la carga de trabajo de los Juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los Juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser uno de los que menor carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción XVI, 12, 15, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, México, al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Tlalnepanitla, México, con domicilio en Avenida Iguala de la Independencia número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepanitla, México, Código Postal 54010;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Quinto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Tlalnepanitla, Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela,

Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Nicolás Romero; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas y Primera y Segunda Unitarias Penales Regionales de Tlalnepantla, México, en razón de la materia y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, POR EL DE JUZGADO TERCERO PENAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada Distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los juicios.

TERCERO. En la planeación técnica 2011, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de Juzgados y Salas mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Cuautitlán, la carga de trabajo de los Juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los Juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción II, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con domicilio en Av. 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México, C.P. 54800; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Tercero Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Cuautitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huenetoca, Melchor Ocampo, Tecoyucan, Tepotzotlán, Tultepec y Tultitlán; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas y Tercera Unitaria Penales Regionales de Tlalnepantla, México, en razón de la materia y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

A efecto de que exista concordancia en la nomenclatura de los Juzgados Penales de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, se modifica la denominación del actual Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, por el de Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, conservando su domicilio en Calle Porfirio Díaz sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México, C.P. 54800; así como su adscripción para la Segunda Instancia, a las Salas Colegiadas y Tercera Unitaria Penales Regionales de Tlalnepantla, México.

En consecuencia, a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, solamente estarán en funciones:

- Los Juzgados Primero y Segundo Penales de Primera Instancia de Cuautitlán, México, conservando su domicilio en Av. 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México, C.P. 54800.
- El Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, conservando su domicilio en Calle Porfirio Díaz sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México, C.P. 54800 (antes Juzgado Cuarto Penal de Cuautitlán, México).- - - - -

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada Distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de Juzgados y Salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Texcoco, la carga de trabajo de los Juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los citados Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral y, por otro, las visitas de supervisión a los Órganos Jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en los Juzgados Primero y Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por un solo, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción XIV, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, con domicilio en Carretera a San Miguel Tlaixpan, sin número, Texcoco, México, Código Postal 56240;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Segundo Penal, que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas y Primera Unitaria Penales Regionales de Texcoco, México, en razón de la materia y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Texcoco, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

Se autoriza el cambio de denominación del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Texcoco, por el de Juzgado Penal de Primera instancia del Distrito Judicial de Texcoco. En consecuencia a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, únicamente estará en funciones el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, antes Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Texcoco, quien conocerá de los asuntos radicados en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia, que por este acuerdo se fusiona.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

HAGO SABER que en el expediente número 362/2012, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por PRISCILIANA ALVAREZ SOLIS donde pretende acreditar la propiedad por medio de la prescripción positiva del terreno respecto del predio ubicado en calle Nuevo León sin número, conocido en antaño como casa vieja en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.00 metros y colinda con calle Nuevo León, al sur: 61.00 metros colinda con zanja medianera y terrenos de ANICETO MARIO HERNANDEZ y MARCELINA RENDON CARRILLO, al oriente: 76.50 metros colinda con Anselma Hernández, al poniente: 76.50 metros colinda con Javier Pulido Hernández, con una superficie total aproximada de 4,666.5 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa, el día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis por medio de los señores vendedores MARGARITO ALVAREZ y MARGARITA SOLIS DE ALVAREZ. La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha tres de agosto de dos mil doce, que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.138, 3.22 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como lo solicita. Publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibirá con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del ordenamiento legal en consulta.-Ordenado por auto de fecha tres de agosto de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 3140.-15 y 20 agosto.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 274/2012, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Divorcio Necesario, Guarda y Custodia y Alimentos), promovido por ALMA DELIA GAXIOLA VILCHIS en contra de JUAN LUIS SANDOVAL MARES, solicitando como prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en el artículo 4.90 fracciones XII y XIX del Código Civil vigente, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo de nombre LUIS ANGEL SANDOVAL GAXIOLA, C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de su menor hijo LUIS ANGEL SANDOVAL GAXIOLA, D).- El aseguramiento de la pensión alimenticia, E).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total conclusión. Manifestando como hechos que en fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, contrato matrimonio civil con el hoy demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, que de dicha unión procrearon un hijo de nombre LUIS ANGEL SANDOVAL GAXIOLA, quien cuenta con la edad de quince años, que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Prolongación San Andrés, número 23, Colonia Norchuca, Municipio de Tecámac, Estado de México, que el poco tiempo que duró su matrimonio el demandado siempre fue desobligado con sus obligaciones alimentarias de su menor hijo, que debido a eso ha tenido que trabajar de forma

permanente para cubrir las necesidades de su menor hijo, que el veintiuno de julio del año mil novecientos noventa y siete, el ahora demandado abandonó el domicilio conyugal, por tanto a la fecha tienen más de catorce años de separados y que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien mueble o inmueble. El Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha nueve de julio del dos mil doce, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que no se localizó el paradero de JUAN LUIS SANDOVAL MARES, emplácese por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Se expide a los trece días del mes de julio del dos mil doce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, M. en D. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

3146.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA: VPN PLUS, S. DE R.L. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 701/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. BERTHA NAVARRO LEAL, por auto de dos de agosto de dos mil doce, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento a la demandada VPN PLUS, S. DE R.L. DE C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos reclamando de la demandada las siguientes prestaciones: 1.- Soy propietaria del bien inmueble ubicado en el Municipio de Metepec, México, el cual le corresponde el lote número veintinueve de los en que se subdividió la fracción de terreno denominada "La Purísima", con superficie de quinientos noventa y tres metros setenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: veintiún metros cincuenta centímetros con el lote número cincuenta y uno, al sur: treinta y un metros cincuenta centímetros con el lote número veintiocho, al oriente: catorce metros setenta centímetros con superficie de terreno donada para vía pública, al poniente diez metros un centímetro con prolongación de la calle sin nombre, y al noroeste: veinte metros con el lote número treinta, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, volumen MCCXXV, de fecha doce de febrero del año dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 del Estado de México. 2.- El inmueble de mi propiedad referido en el hecho que antecede, lo adquirí de los señores SERGIO TORRES BALLEZA y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ SANCHEZ con un gravamen derivado de un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria que los anteriores copropietarios los señores OCTAVIO BARRAGAN DEL CASTILLO y MARIA ELENA NEGRETE CAVRIOTO en su carácter de acreditados y los señores SERGIO BARRAGAN DEL CASTILLO y MARIA HERRERA PAYEN DE BARRAGAN como garantes hipotecarios, celebraron con la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. posteriormente BANCO BILBAO VIZCAYA, MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-PROBURSA actualmente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, obligándose los deudores o acreditados a pagar el importe de crédito solicitado en un plazo de treinta y seis mensualidades a partir de la firma del citado contrato de conformidad con la Cláusula Cuarta. 3.- En fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, los anteriores copropietarios señores OCTAVIO BARRAGAN DEL

CASTILLO y MARIA ELENA NEGRETE CRAVIOTO como acreditados y los señores SERGIO BARRAGAN DEL CASTILLO y MARIA HERRERA PAYEN DE BARRAGAN, como garantes hipotecarios, celebraron un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria con la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., quien posteriormente se fusionó con BANCO BILBAO VIZCAYA, MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, y que actualmente es BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, otorgando en garantía hipotecaria en esa fecha el inmueble que ahora es de mi propiedad que refiero en el hecho número "1" de este escrito, el préstamo que obtuvieron a través del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 431-1194, volumen 197, libro segundo, fojas 71, sección primera, de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. 4.- En fecha veintisiete de octubre del dos mil diez, me fue expedido por la Oficina Registral de Toluca, México, certificado de libertad y existencia de gravámenes, relativo a las limitaciones de dominio que tiene el inmueble de mi propiedad el cual refiero en los hechos que anteceden, documental pública que reporta el gravamen que mencioné en los hechos anteriores, en razón de que a la fecha han transcurrido más de dieciséis (16) años de la inscripción del gravamen de referencia, que lo es desde el día nueve de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro a la fecha por lo cual me veo en la necesidad de iniciar Juicio de Prescripción Extintiva o Negativa para lograr la tildación o cancelación del gravamen mencionado que pesa sobre mi propiedad. 5.- La prescripción extintiva es un medio de lograr la liberación de las obligaciones mediante el transcurso del tiempo y este derecho nace a favor del deudor como acción o excepción de acuerdo al caso y sin responsabilidad de cumplir con sus obligaciones contraídas ya que la esencia de la misma con relación a los bienes es que estos se encuentran dentro del comercio y se atribuye implícitamente una inactividad al acreedor de ejercer el derecho de crédito que tiene a su favor, que permite establecer la intención del legislador de sancionar la inercia de las partes en el cumplimiento de una obligación, máxime que las obligaciones contraídas por el anterior propietario con la Institución Bancaria tiene más de dieciséis (16) años de haber sido exigibles tal y como lo contempla el artículo 2061 del Código Civil abrogado del Estado de México en relación con el artículo 7.474 del Código Civil vigente en el Estado de México. 6.- En base a lo anteriormente narrado en los hechos como ya lo he manifestado adquiriré el inmueble referido con un gravamen y en consecuencia tengo legítimo interés en este asunto y he cumplido con todos los elementos de la prescripción extintiva, ya que si bien es cierto, que existe una obligación con el contrato que suscribieron, los deudores y anteriores copropietarios, también cierto es, que por el transcurso del tiempo más de dieciséis años, esta obligación no puede ser exigible puesto que ha operado a mi favor la prescripción extintiva o negativa y como consecuencia debe ordenarse la cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble de mi propiedad. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Toluca, México, a nueve de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto del año dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

3147.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 856/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE CASAS GONZALEZ, SERGIO CASAS GONZALEZ y MA. ISABEL CASAS GONZALEZ en contra de SEVERIANA IRENE GONZALEZ FLORES, DENISS MAYREL CASAS GONZALEZ e IRDING JEORGE CASAS GONZALEZ, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de junio del año dos mil doce, el C. Juez señaló las catorce horas del día veintitrés (23) de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble de superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y cinco punto veinte metros cuadrados, denominado: "El Solar", mismo que se ubica en: Avenida 5 de Mayo sin número, Barrio Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado, así como en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el Boletín Judicial; sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de la almoneda; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,258,150.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); en la inteligencia que el derecho del tanto las partes lo podrán ejercer en la almoneda de remate, exhibiendo la parte restante de su precio. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 27 de junio del año 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

904-A1.-15 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

JACINTO GONZALEZ ALEJO.

En el expediente número 760/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE LOURDES ALVAREZ GUTIERREZ, en contra de JACINTO GONZALEZ ALEJO, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha diez de febrero de dos mil once, ordenó emplazar por medio de edictos a JACINTO GONZALEZ ALEJO, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1070 Código Adjetivo de la Materia, Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: la parte actora reclama en el juicio lo siguiente: A.- MARIA DE LOURDES ALVAREZ GUTIERREZ; que la suscrita ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en la Fracción "8", que consta de una superficie de 182.23 metros cuadrados dicha fracción de terreno forma parte del lote número 11, de la manzana 104, de la zona 2, que consta con una superficie de 2,169.00 metros cuadrados (dos mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados), el cual se encuentra ubicado en la Avenida de Santa Ursula número 89, de la Colonia

San Lorenzo Totolinga, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Al norte: 23.00 metros colinda con propiedad particular, al sur: 12.05 metros colinda con la fracción 7, al poniente 5.07 metros colinda con propiedad particular, al oriente: 24.07 metros colinda con callejón sin nombre. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes antecedentes registrales, partida número 666, volumen 1184, libro primero, sección primera de fecha veinte de octubre de 1993. B.- Del demandado el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total terminación en caso de oposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

903-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 457/2011, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por NOEMI RODRIGUEZ FLORES en contra de BANCO COMERCIAL MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA y AGUSTIN ALCANTARA ESTRADA su sucesión, representada por su albacea MERCEDES BAHENA DUARTE, mediante auto de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte codemandada BANCO COMERCIAL MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA por medio de edictos, solicitando I.- Se efectúe la declaratoria judicial que ha operado a favor de la demandante la usucapión adquisitiva del bien inmueble materia de este juicio, siendo este: la casa "A" tipo dúplex, variante derecha, número doscientos cuarenta y uno de la calle Boulevard Cerro de la Malinche, construida sobre una porción del lote seis, de la manzana cinco, conocido antes como poblado de San Andrés Atenco, actualmente Fraccionamiento "La Joya Chica", Municipio de Tlalnepantla de Baz. II.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la externante en el Instituto de la Función Registral la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad. III.- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios de mi contrato de compraventa que es mi causa generadora de la posesión. IV. El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto dieciséis de julio de dos mil doce, expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana, Secretario.-Rúbrica.

903-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 423/2012, relativo a la demanda admitida en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Divorcio Necesario y

otras prestaciones), promovido por MARIA LUISA CERON MEZA, en contra de ERNESTO MONTAÑO LOPEZ, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: Auto.- Cuautitlán Izcalli, México, tres de agosto del dos mil doce. Por presentado con el escrito de cuenta a MARIA LUISA CERON MEZA, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados a los cuerpos policiacos y demás, en la que se denota que no se pudo localizar a ERNESTO MONTAÑO LOPEZ, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace al mismo, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al mismo que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-Prestaciones. A.- La disolución del vínculo matrimonial. B.- La liquidación de la sociedad conyugal. C.- El pago de gastos y costas. Hechos. 1.- En fecha 31 de octubre de 1988, la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal... 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Avenida de las Minas, lote 5, casa F 1B, Fraccionamiento la Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México ... 3.- Que de dicho matrimonio procreamos dos hijos de nombre KARLA IVETTE y LUIS ERNESTO ambos de apellidos MONTAÑO CERON, actualmente mayores de edad ... 4.- Durante el tiempo que duró el matrimonio hubo violencia física y psicológica, aunado a que el demandado no daba dinero para la manutención de la suscrita y nuestros hijos, por lo que me vi obligada a trabajar... 5.- En el año 2002, empecé a tener problemas de salud por lo que acudí al médico para que me examinara y valorara, por lo que en el 2003 se me diagnosticó Artritis Reumatoide y desde entonces me he ido incapacitando para trabajar y hacer vida normal... 6.- Por dicha enfermedad empecé a tener menos capacidad en mi cuerpo y mi agilidad para moverme, por lo que a mi todavía esposo le enojaba y me decía que no me soportaba y me empezaba a insultar por lo que en fecha 25 de diciembre del 2008 abandonó el domicilio conyugal llevándose sus pertenencias personales, diciendo que se iba para siempre... Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de agosto del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alan Paúl Lara Hernández.-Rúbrica.

903-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 128/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, Saneamiento por Evicción, promovido por MERCEDES VICTORIA RAMOS CALLEJAS y MIGUEL ANGEL SANTINELLI LLABRES SUCESIVO, en contra de GLOBAL STATE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y SILVIA MONDRAGON FIESCO NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO, en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de dieciséis de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GLOBAL STATE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda: 1.- Se reclama de GLOBAL STATE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JESUS RAFAEL OBREGON VASCONCELOS: a).- El pago de la cantidad de \$2,001,611.00 (DOS MILLONES UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto del precio íntegro recibido respecto a la casa número cuatro de la calle Alfeñique, Colonia Bosques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. b).- El pago de los gastos causados en el contrato de compraventa. c).- El pago de las mejoras realizadas en el inmueble materia del presente juicio. d).- El pago de los daños y perjuicios. e).- El pago de gastos y costas del juicio. 2.- Se reclama de la DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO, Titular de la Notaría Número Ciento Cincuenta y Seis del Estado de México. a).- El pago de la cantidad de \$65,042.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de daños y perjuicios como consecuencia de la evicción en mi perjuicio, relacionada con escrituración de la casa mencionada en la prestación primera, b).- El pago de daños y perjuicios. c).- El pago de los gastos y costas del juicio. Hechos: I.- La suscrita y mi hoy finado esposo celebramos, con el carácter de compradores, contrato de compraventa, mediante escritura pública con la empresa denominada GLOBAL STATE INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con fecha trece de julio del dos mil seis, respecto al inmueble motivo de la litis, según lo acredito con el instrumento notarial número seiscientos treinta del volumen número veinte, dando fe de la DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO, Titular de dicha Notaría. II.- En fecha siete de septiembre del dos mil seis, por sentencia ejecutoria dictada por el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en los autos del juicio número 116/2005, relativo al Juicio Reivindicatorio promovido por ARMANDO RAMIREZ ZUÑIGA en contra de ANDRES MERA REYES y MOISES ARTURO APARICIO SANTOS de la cual fuimos privados de la casa objeto del contrato de compraventa. III.- En la Cláusula Cuarta de la escritura donde consta el contrato de compraventa, referente al hecho primero, la empresa GLOBAL STATE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se obligó al saneamiento para el caso de evicción, así como al pago de daños y perjuicios. IV.- La empresa demandada, está obligada al pago de daños y perjuicios, derivado de que no se aclararon las circunstancias del bien inmueble, objeto del presente litigio. V.- La DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO, Titular de la Notaría Pública, quien nos otorga copia certificada de la escritura de compraventa y los recibos que amparan los gastos y honorarios de la misma, por la cantidad mencionada en el inciso a) de la prestación segunda, por lo que, en el Anexo Seis, agregamos copias simples de los mencionados, así como, del cheque número 0100755 del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima. VI.- Debido a la falta de investigación sobre el bien inmueble, motivo del presente juicio, la Titular de la Notaría Pública, mencionada con anterioridad, se han generado gastos adicionales y la privación del uso del bien, que ha afectado a la suscrita y a su finado esposo, lo cual se acredita con el documento en el Anexo siete. VII.- A pesar de las múltiples y diversas gestiones extrajudiciales efectuadas para lograr el pago de lo que ahora se reclama, es por lo que recurro ante Usted para exigirla judicialmente.

Se dejan a disposición de GLOBAL STATE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Huixquilucan, México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de julio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

903-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Se hace de su conocimiento que MARTINEZ ORTEGA MARIBEL, la demanda en la vía Ordinaria Civil, (usucapición) en el expediente 10/2012, ya que desde el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco MARTINEZ ORTEGA MARIBEL es poseedora del inmueble ubicado en lote 15, manzana 125 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por medio de contrato de compraventa, tomando posesión de forma pacífica, pública, continua y de buena fe del inmueble materia del presente juicio. La referida posesión del predio citado fue obtenida mediante la compraventa efectuada al Señor HECTOR EUTIQUIO MARTINEZ MARTINEZ, para lo cual se firmó contrato privado de compraventa, dicho predio fue pagado de contado a la firma de este, por lo que el vendedor en presencia de varias personas hizo entrega de la posesión física y material, así como la documentación relacionada del lote de terreno descrito anteriormente. El inmueble materia de la litis, cuenta con una superficie de terreno de ochenta y cuatro metros cuadrados y colinda de la siguiente manera; al noreste: 12.00 metros con lote 14, al sureste: 07.00 metros con calle 21, al suroeste: 12.00 metros con lote 16, y al noroeste: 07.00 metros con lote 06, tal inmueble se encuentra inscrito a favor de la empresa Jardines de Santa Clara S.A., en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente a esta demarcación de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera, como se señala en el certificado que se ha agregado como anexo en este juicio, esa posesión ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente, y en calidad de propietario. Por lo que se le llama a juicio y se le reclaman las siguientes prestaciones; la declaración de ser legítima propietaria y haber adquirido el inmueble ubicado en lote 15, manzana 125 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; con antecedentes registrales, medidas y colindancias antes mencionadas), la inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapición que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-En Ecatepec de Morelos, México; a veintiocho de mayo del dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

494-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RICARDO PEREZ MIRANDA. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 05 cinco y 16 dieciséis de julio del año 2012 dos mil doce, dictados en el expediente número 30/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por YENIT REYES ROSAS, en contra de ROSARIO SALAS ALVARADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la suscrita YENIT REYES ROSAS, tiene pleno dominio y es legítima propietaria de la casa habitación ubicada en Condominio Uno, de la calle Plazuela Cinco de la calle Plaza Tlacoquemecatl número dos, construida sobre el lote cuatro, de la manzana siete, del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en la copia simple de la escritura pública número 3,549 del volumen 83 especial, de fecha once de octubre del año dos mil diez, pasada ante la fe pública de la Lic. Flor de María Altamirano Mayorga, Notario Público Número Veintitrés, la cual se encuentra en trámites para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo cual acredito con la constancia de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez expedida a mi favor por dicha Notaría. B) Como consecuencia de la declaración judicial de su Señoría sobre la propiedad y dominio pleno a favor de la suscrita YENIT REYES ROSAS, respecto del bien inmueble materia de este juicio, su desocupación y entrega que debe hacer el hoy demandado, con todos sus frutos y acciones que le son inherentes conforme a lo establecido en el Código Civil para el Estado de México. C) El pago de daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada a la suscrita ante su negativa de devolverme el inmueble de mi propiedad que indebidamente e injustificadamente ocupan y del que se reclama su reivindicación, desde la fecha en que la hoy demandada se ha negado injustificadamente a devolvérmelo, más el importe de los que se sigan causando hasta el momento en que el citado bien inmueble materia del presente juicio, sea desocupado y entregado por la hoy demandada a la suscrita. Todo esto a juicio de peritos, en ejecución de la sentencia definitivamente ejecutoriada. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el 11 de octubre de 2010, mediante escritura pública 3,549, volumen 83 especial, de fecha 11 de octubre de 2010, pasada ante la fe pública de la Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga, Notario Público número 23, la cual se encuentra en trámites para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo cual acredito con la constancia de fecha 26 de noviembre de 2010, "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, representada por LIZBETH ZAYDE DELGADO LOPEZ, declaró que en virtud de no existir adeudo por parte de ESPERANZA ROSAS GUTIERREZ y ARTURO REYES MERLOS, por concepto de otorgamiento del crédito con garantía hipotecaria, destinado al inmueble motivo del presente juicio, se da por totalmente pagado y cancela la hipotecaria en primer lugar que grava, sobre el inmueble descrito, con la superficie, medidas, colindancias e indiviso especificados en el antecedente primero de este instrumento y da su consentimiento para que se hagan en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, las anotaciones y tildaciones necesarias para que se cancele el citado gravamen; que en el instrumento antes referido, los señores ESPERANZA ROSAS GUTIERREZ y ARTURO REYES MERLOS, celebraron contrato de compraventa con YENIT REYES ROSAS, respecto del citado bien inmueble, que tiene una

superficie de treinta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y la siguiente descripción: consta de dos recámaras, baño y escalera; colinda abajo con planta baja y arriba con la azotea. Planta alta: con una superficie de treinta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados; al noroeste: seis metros con su patio de servicio y jardín, al noreste: seis metros cincuenta centímetros: cinco metros treinta centímetros con dúplex dos; y un metro veinte centímetros con su acceso, al suroeste: seis metros: un metro noventa centímetros con área común; un metro con su acceso y tres metros diez centímetros con su cochera, planta baja, con una superficie de treinta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, al noroeste: seis metros con su patio de servicio y jardín, al noreste: seis metros cincuenta centímetros; cinco metros treinta centímetros con dúplex dos; y un metro veinte centímetros con su acceso, al sureste: seis metros: un metro noventa centímetros con área común; un metro con su acceso y tres metros diez centímetros con su cochera, al suroeste: seis metros cincuenta centímetros con casa cinco, jardín posterior, con una superficie de siete metros cincuenta decímetros cuadrados; al noroeste: tres metros con casa cuarenta y dos, al noreste: dos metros cincuenta centímetros con jardín dúplex dos, al sureste: tres metros con dúplex uno, al suroeste: dos metros cincuenta centímetros con patio de servicio dúplex uno, patio de servicio con una superficie de siete metros cincuenta decímetros cuadrados; al noroeste: tres metros con casa cuarenta y dos, al noreste: dos metros cincuenta centímetros con jardín dúplex uno, al suroeste: tres metros con dúplex uno, al suroeste: dos metros cincuenta centímetros con casa cinco; cochera con una superficie de veintiún metros setenta decímetros cuadrados, al noroeste: tres metros diez centímetros con alcoba dúplex uno; al noreste: siete metros con acceso dúplex uno, al sureste: tres metros diez centímetros con banqueta, al suroeste: siete metros con casa cinco, acceso, con una superficie de ocho metros veinte decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: un metro con estancia dúplex uno, al noreste: ocho metros veinte centímetros con área común; al sureste: un metro con banqueta, al suroeste: ocho metros veinte centímetros con su alcoba y siete metros con su cochera. Es el caso que cuando fui a tomar posesión de dicho inmueble me encontré que estaba ocupado por otra persona por lo que investigué con los vecinos y me comentaron que la que vive ahora en la casa habitación de nombre ROSARIO SALAS ALVARADO, con sus tres hijos, sin recordar desde cuando vive ahí. Que como la suscrita es propietaria de pleno derecho del mencionado bien inmueble y como no tengo la posesión nos vemos en la imperiosa y urgente necesidad de promover esta demanda a efecto de que una vez que nos declaren propietarios se nos haga entrega material y jurídica del mencionado inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de julio del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 5 de julio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

495-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 718/2012.
 SEGUNDA SECRETARIA.

ALEJANDRO JUAREZ GARCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", respecto del terreno sin denominación ubicado en calle Alvaro Obregón, sin número, en San Pedro Tepetitlán, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.60 metros con Eduardo Herrera Vázquez; al sur: 12:10 metros con calle Alvaro Obregón; al oriente: 1: 19.50 metros, con María Eugenia Juárez García; oriente: 2: 16.20 metros con privada sin nombre; al poniente: 25.50 metros con carretera libre a Teotihuacan, Con una superficie de: 303.36 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

496-B1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS STREMPLE VIVANCO.

Se hace de su conocimiento que MARCIAL GUERRERO CHAVEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 389/2012, en contra de LUIS STREMPLE VIVANCO, respecto de la cancelación de la hipoteca, impuesta sobre el inmueble consistente en el departamento 7-A, ubicado en la Avenida Querétaro, edificio 80, también conocido como condominio 80, antes condominio 71, Fraccionamiento Valle Ceylán, también conocida como Colonia Ampliación Zona Urbana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: "A) Se decrete en sentencia definitiva la cancelación de la hipoteca, impuesta sobre mi departamento 7-A, ubicado en la Avenida Querétaro, edificio 80, también conocido como condominio 80, antes condominio 71, Fraccionamiento Valle Ceylán, también conocida como Colonia Ampliación Zona Urbana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México" y "B) Se ordene en sentencia definitiva, al encargado del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, adscrito al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ordene a quien corresponda proceda a cancelar hipoteca, impuesta sobre mi departamento inscrita sobre la partida 182, volumen 759, libro segundo, sección I. Basándose en los siguientes hechos: 1.- MARCIAL GUERRERO CHAVEZ, en su carácter de comprador y los señores GERARDO ESCAMILLA RANGEL y LAURA AMALIA VICTORIA REYES DE ESCAMILLA, celebraron contrato de compraventa el seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve respecto del departamento 7-A, ubicado en la Avenida Querétaro, edificio 80, también conocido como Condominio 80, antes Condominio 71, Fraccionamiento Valle Ceylán, también conocida como Colonia Ampliación Zona Urbana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 48.50 metros cuadrados de construcción; 2.- En la celebración del contrato del inmueble antes descrito, los vendedores manifestaron que el departamento ya estaba pagado ante su vendedora FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, y que en un término de un año regresarían para la escrituración, sin haberlo hecho; sin mencionar que habían tenido dos acreedoras; 3.- En fecha diecisiete de febrero del dos mil nueve, se interpuso Juicio Ordinario Civil de usucapión, en el Palacio de Justicia de

Tlalnepantla, turnándose para su conocimiento al Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de expediente 206/2009; 4.- Al dictarse sentencia definitiva de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, posteriormente, se solicitó se diera cumplimiento a los resolutivos de la sentencia definitiva, ordenándose se enviara oficio al Instituto de la Función Registral, para su cumplimiento; 5.- En el momento de la compra del inmueble se invitaron a tres personas de nombres REYNA CALLEJAS URIBE, ANGEL CONTRERAS BAUTISTA y ANTELMO MELGAREJO GUZMAN, como testigos del acto de compraventa, ya que el suscrito tenía que pagar el departamento, asegurándose con ello del pago; así como también del lugar, fecha y hora en que se celebró el acto jurídico; 6.- A la entrega del certificado de libertad de gravámenes aparece asentado un gravamen, inscrita una hipoteca a favor de LUIS STREMPLE VIVANCO, con un adeudo de \$15,000 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), impidiendo con ello la inscripción de la sentencia definitiva antes referida, por lo que consiguiente se interpuso Juicio Ordinario Civil sobre cancelación de hipoteca en la vía judicial, por prescripción, con fundamento a lo estipulado en el Artículo 2770 del Código Civil abrogado para el Estado de México, en el que indica lo siguiente: "...La acción hipotecaria prescribirá a los diez años, contados desde que pueda ejercitarse con arreglo al título inscrito"; y 7.- El gravamen, impuesta sobre el inmueble, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete metros, con el departamento ocho-A y en cinco metros con cubo de luz; al sur: en doce metros con el número once; al oriente: en tres metros cincuenta centímetros, con pasillo y cubo de luz; y al poniente: en tres metros cincuenta centímetros, con lote número treinta y dos; con una superficie de 48.50 metros cuadrados.

Por auto de fecha uno de agosto del dos mil doce, se ordena emplazar a LUIS STREMPLE VIVANCO mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.- Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de agosto del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3148.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

MARIA FABIOLA MORENO ZAMUDIO, promovió juicio ordinario civil, usucapión, en contra de CUAUHTEMOC GONZALEZ CORTES y CYNTIA TATIANA TELIZ CALDERON, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 529/2012. Reclamando la prescripción positiva por usucapión, del lote de terreno número uno, de la manzana dos de la zona uno, del ejido denominado "San Martín Neza", perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México; el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente de la demanda que se inicia en su contra. Prestaciones éstas, que funda en los siguientes hechos:

Que en fecha 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos, celebró contrato de compraventa con su antagonista respecto del terreno que ha quedado descrito, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en once metros quince centímetros con calle sin nombre; al sureste: en seis metros cuarenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta centímetros y ocho metros sesenta centímetros con lotes dos; al suroeste: en doce metros cincuenta y cinco centímetros con lote once; al noroeste: en dieciocho metros cincuenta centímetros con Avenida Ursulo Galván; inmueble que refiere se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales bajo la partida número 1402, del volumen 209, del libro primero, sección primera, de fecha 10 diez de febrero de 2000 dos mil, inmueble que refiere ha poseído en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe.

Se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.-Se expide el presente a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce, en atención a lo acordado por auto de fecha dieciséis de julio del año en curso.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Fecha del acuerdo dieciséis de julio de dos mil doce.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica. 3149.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A JOSE HUGO ZAMORA MENDOZA, SE LE HACE SABER:

En el expediente número 133/01, relativo al Juicio Verbal, promovido por ESMERALDA GARCIA HERNANDEZ, en contra de JOSE HUGO ZAMORA MENDOZA, en el cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en carretera México-Toluca, kilómetro 49.5 y/o Avenida Reolín de Barejón número 18 (dieciocho), Ciudad de Lerma y que forma parte de la Asociación Civil denominada "UNION DE TIANGUISTAS DEL CALZADO POPULAR Y DEL VESTIDO A.C.", y se expide el presente edicto para su publicación tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha seis de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Auto de fecha seis de agosto de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3150.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 133/01, relativo al Juicio Verbal, promovido por ESMERALDA GARCIA HERNANDEZ, en contra de JOSE HUGO ZAMORA MENDOZA, en el cual se señalan las

nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en carretera México-Toluca, kilómetro 49.5 y/o Avenida Reolín de Barejón número 18 (dieciocho), Ciudad de Lerma y que forma parte de la Asociación Civil denominada "UNION DE TIANGUISTAS DEL CALZADO POPULAR Y DEL VESTIDO A.C.", siendo postura legal la que cubra la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL PESOS, cantidad que fue fijada por el perito nombrado en rebeldía del demandado; y se expide el presente edicto, para su publicación dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha seis de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Auto de fecha seis de agosto de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3151.-15 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1478/2010.
SECRETARIA: "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha nueve de julio del año dos mil doce, dictado en el expediente número 1478/2010, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de OLIVA FATIMA ALVAREZ DELGADILLO y FRANCISCO MEJIA DELGADO, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día seis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del departamento número ciento uno, del Condominio Puebla, manzana treinta, lote catorce, del régimen de propiedad en condominio vertical, ubicado en el Fraccionamiento "Presidente Adolfo López Mateos", Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el cajón de estacionamiento número 1, inmueble cuyo acceso se encuentra sobre la calle Tecámac, esquina con calle Tultepec, sirviendo de base para el remate, el monto que arrojó el avalúo que obra a fojas 98 a 110 de actuaciones, en la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la suma de \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), atento a lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores, quienes deberán presentar el diez por ciento del valor del bien inmueble, o sea, \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de la Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado Competente del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico que se sirva designar el C. Juez exhortado, así como en la Receptoría de Rentas de ese Municipio.-México, D.F., a 9 de julio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

3155.-15 y 27 agosto.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de MAGDALENO PERALTA GUILLERMO y OTRA, expediente 1476/2010. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad por autos de fechas veintinueve de junio y nueve de julio ambos del dos mil doce, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble ubicado: identificado departamento número 1-A y su correspondiente cajón de estacionamiento del conjunto habitacional en condominio marcado con el número 4 de calle Plazuela 2, de la calle Plaza de Andalucía, lote 5, manzana 17, Fraccionamiento Las Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo el precio para el remate la cantidad de (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor total del avalúo siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo, señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del seis de septiembre de este año.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 1 de agosto del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Alanis Monroy.-Rúbrica.

3156.-15 y 27 agosto.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DIEGO PALACIOS CARDENAS y MARIA DE JESUS FELIPA AVILEZ MERAZ, expediente 265/2010. La C. Juez Septuagésimo de esta Ciudad, dictó una audiencia en segunda almoneda que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día cinco de julio del año dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda, "....." ante la C. Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, quien actúa en forma legal en unión de la C. Secretaria de Acuerdos A, "....." con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles se procede a revisar escrupulosamente el expediente, previo al inicio del remate a efecto de verificar las actuaciones en el mismo y hecho que es, toda vez que del mismo se desprende que las publicaciones efectuadas reúnen los requisitos de Ley, se procede a la audiencia de remate en segunda almoneda, ".....", la C. Juez acuerda.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena a sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, siendo postura legal para esta almoneda la cantidad señalada en la segunda almoneda que es la cantidad de 3'506,720.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble consistente en el lote de terreno marcado con el número ochenta, de la manzana I (uno romano), del Fraccionamiento Lomas de las Paimas, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Y por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan las diez horas del día seis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término; y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el Juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su Ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto. Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que actúa y que firman los comparecientes en unión de la suscrita Juez y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.-DOY FE.-Tres firmas rúbricas.

Publíquese dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 01 de agosto del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Fortunato Zapata Tenorio.-Rúbrica.

3157.-15 y 27 agosto.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de julio del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DANIEL HERMOSILLO GUERRERO e IRMA HERNANDEZ ACOSTA, expediente 1074/2008, LA C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a la venta el bien hipotecado que se identifica como: casa ubicada en calle Paseo de la Confianza número 18, también identificada catastralmente como vivienda "D", que forma parte del conjunto urbano habitacional popular, denominado "Paseos de Tultepec 1", localizado en la avenida Joaquín Montenegro número 173, del Municipio de Tultepec, Estado de México y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan las doce horas con treinta minutos del día seis de septiembre del dos mil doce, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico "Diario México" en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código

Financiero.-Se convocan postores.-México, D.F., a 10 de julio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

3127.-15 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO y hoy SU CESIONARIA DESARROLLO INMOBILIARIO MERO, SOCIEDAD CIVIL con número de expediente 623/2007, mediante proveído de fecha tres de julio del año dos mil doce la C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día seis de septiembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en la Nave Industrial actualmente marcada con el número oficial 1578 Norte, de la Vialidad Isidro Fabela, parque Industrial Toluca, en Toluca, Estado de México, con una superficie de 9535.89 metros cuadrados con las medidas y colindancias que obran en autos, debiéndose convocar postores para la presente diligencia de pública almoneda sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 351 a la 397 de los presentes autos, la cantidad de \$27,500,000.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento, siendo esta la cantidad de \$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$14,666,666.66 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de fiduciaria en el fideicomiso fondo de apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México y Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así mismo como en los estrados del Juzgado Civil competente en Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad así como en la Receptoría de Rentas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.-México, D.F. a 03 de julio del año 2012.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

3128.-15 y 27 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DOLMEN ESPACIOS HABITACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MIGUEL ARIAS PEÑA, ABRIL ELENA ARIAS OROZCO Y JOSE MIGUEL ARIAS OROZCO, con número de expediente 683/2011, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto dictado en

audiencia de fecha cinco de julio del dos mil doce, y señaló las once horas del día seis de septiembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de los inmuebles hipotecados y ubicados en el condominio horizontal conocido comercialmente como Lomas de Vista Hermosa III, ubicado en calle Cinco de Mayo, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, los cuales son: el lote Seis, la cantidad de \$748,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Ocho \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Nueve \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote diez \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Once \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Dieciséis \$1,253,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Dieciocho \$1,196,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Diecinueve \$1,168,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Veinte \$1,253,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Veintiuno \$1,145,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Veintidós \$1,307,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Veintitrés \$1,051,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Veinticuatro \$1,066,000.00 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Veinticinco \$1,043,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Veintiséis \$1,233,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Veintisiete \$1,101,000.00 (UN MILLON CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Treinta \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Treinta y Uno \$1,026,000.00 (UN MILLON VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Treinta y Dos \$946,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Treinta y Siete \$1,437,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Cuarenta y Dos \$865,000.00 (OCOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); lote Cuarenta y Ocho \$1,291,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); y lote Cuarenta y Nueve \$1,152,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo un total de \$24,329,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de ese Juzgado, los lugares de costumbre, y, por dos veces en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, los tableros de avisos de este H. Juzgado y en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

3129.-15 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑORES JOSE RAFAEL DURAN MOFFIT y MARIA GUADALUPE AGUILAR HUERTA:

Por medio del presente se le hace saber que el señor EDGAR EDUARDO GUZMAN OROS, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 474/2011, de éste Juzgado Ordinario Civil Usucapión, respecto del predio denominado "Tepetzingo" ubicado en el pueblo de San Miguel Atepoxtco, Municipio de Nopaltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 92.00 metros colinda con Luis Guerrero; al sur: 101.50 metros colinda con José Rafael Durán Moffit; al oriente: en 60.80 metros con calle Aldama y al poniente en 61.40

metros colinda con calle San José, con una superficie total de 5.913.70 metros cuadrados y; se inscriba sentencia debidamente ejecutoriada al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en vigor, el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha tres de marzo del dos mil uno, celebró contrato de compraventa con la señora MARIA GUADALUPE AGUILAR HUERTA, respecto al inmueble antes descrito y desde esa fecha se les otorgó la posesión y propiedad, comenzando a realizar las modificaciones necesarias sobre el inmueble vendido y por consecuencia realizaron las contrataciones de diferentes servicios, manifestando que respecto a la certificación que le realizara el Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Otumba, Estado de México, el predio denominado Tepetzingo ubicado en el pueblo de San Miguel Atepoxxo. Municipio de Nopaltepec, México, se encuentra inscrito a favor de JOSE RAFAEL DURAN MOFFIT, del que actualmente desconocen su paradero. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha dos de abril del año dos mil doce, ordenó emplazar a la parte demandada JOSE RAFAEL DURAN MOFFIT y MARIA GUADALUPE AGUILAR HUERTA por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expide diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que ustedes señores JOSE RAFAEL DURAN MOFFIT y MARIA GUADALUPE AGUILAR HUERTA, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México a los nueve días del mes de abril del año 2012 dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

3134.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE OTZOLOTEPEC CON RESIDENCIA INDISTINTA EN OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN
E D I C T O

En el expediente número 44/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELIA GONZALEZ MIRAMON, en contra de ISABEL MENDOZA GOMEZ, radicada en el Juzgado de Cuantía Menor y Juicios. Orales de Otzolotepec, con residencia indistinta en Otzolotepec, Temoaya y Xonacatlán, México, la Licenciada Bertha Esquivel Islas, Juez del conocimiento, en fecha tres de agosto del dos mil doce, ordenó emplazar por edictos a ISABEL MENDOZA GOMEZ, por lo que se le hace saber que ELIA GONZALEZ MIRAMON, le demanda la terminación de contrato de arrendamiento celebrado por escrito, respecto del inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza número Veinticinco B, departamento Dos planta alta, en la cabecera del Municipio de Xonacatlán, México, en fecha primero de diciembre del dos mil diez, como consecuencia de la prestación anterior a la desocupación y la entrega material del inmueble objeto del contrato de arrendamiento en las condiciones de uso que lo recibo y por último el pago de las rentas correspondientes a los meses de enero del dos mil once a la fecha actual que ha dejado de pagar a razón de MIL CUATROCIENTOS PESOS mensuales, únicamente por lo que respecta al mes de enero de dos mil once y las posteriores deberán sufrir un incremento del diez por ciento, así como las que se sigan venciendo hasta la entrega del inmueble. Así también se hace del conocimiento de la demandada que deberá presentarse en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda

representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las anteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. En consecuencia emplácese a ISABEL MENDOZA GOMEZ por edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Xonacatlán, México, el día nueve de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Auto de fecha tres de agosto del dos mil doce.-Juez de Cuantía Menor y Juicios Orales de Otzolotepec, con Residencia Indistinta en Otzolotepec, Temoaya y Xonacatlán, Secretario, Licenciada Bertha Esquivel Islas.- Rúbrica.

3139.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

A: GACETA DEL GOBIERNO.

En los autos del expediente 666/2002, relativo al Cuaderno de Ejecución de Convenio, en la vía de Apremio, promovido por SILVIA TINAJERO MORALES en contra de JUAN MANUEL ANTONIO DOLORES ESPINOSA, mediante escrito de fecha diez de agosto de dos mil once, reclamo como principal prestación, la ejecución del convenio de veintiuno de junio de dos mil doce, celebrado entre la promovente y el demandado, ratificado ante la presencia judicial, y elevado a la calidad de cosa juzgada mediante sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil dos, misma que causó ejecutoria el quince de enero de dos mil tres, a efecto de llevar a cabo la división del inmueble que se adquirió durante el matrimonio, y que lo constituye el inmueble ubicado en: calle Encinos número Tres, Colonia Cahuacán Centro, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos:

1.- En fecha veintisiete (27) de abril del año 1989, celebró matrimonio Civil con el demandado, ante el C. Oficial 01 del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- El diecisiete de diciembre del año dos mil dos, se dictó sentencia definitiva mediante la cual se da por terminada la sociedad conyugal en términos del convenio exhibido.

3.- Que durante su matrimonio se adquirió el bien inmueble consistente en un inmueble ubicado en calle Encino número Tres, Primer Barrio de Cahuacán Centro, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que actualmente se encuentra en posesión del señor JUAN MANUEL ANTONIO DOLORES ESPINOSA, aclarando que la casa habitación se encuentra en perfectas condiciones, tanto en su parte exterior como en la interior.

El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha nueve de julio de dos mil doce, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, señalándose para tal efecto las trece horas con cero minutos del día veintinueve de agosto de dos mil doce, ordenando se anuncie por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos del Juzgado, a efecto de convocar postores para la primera almoneda de remate de los derechos posesorios del inmueble citado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,700.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito partidario designado, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.239 de la Ley en comento. Quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado el exhorto correspondiente.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha nueve de julio y diecisiete de mayo del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3135.-15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 707/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por PEDRO ADAN OLVERA MORALES, respecto de un terreno sin nombre, ubicado en Cerrada Pemex, sin número, en San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de San Juan Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento, por auto de fecha 2 de Julio del año 2012, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Hechos.- 1). Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 20 de enero del año de 1999, adquirió del señor ISMAEL ALFONSO RIVAS SUAREZ, el inmueble antes señalado, que mide y linda; al norte: 40.00 metros linda con Noé Rivas Suárez; al sur: 40.00 metros y linda con Mauricio Ruiz y privada; al oriente: 24.63 metros y linda con Guadalupe Rivas Torres; y al poniente: 24.63 metros y linda con Manuel González Rivas. Superficie total de 985.20 metros cuadrados. 2). El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3). El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México; asimismo, no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 17 días del mes de julio del año dos mil doce.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (2) de julio de dos mil doce (2012).-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

496-B1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. *A*.
EXP. NO. 775/07.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HERNANDEZ TORRES GERMAN en contra de LUIS BECERRIL TORRES, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada Elvira Carvajal Ruano, por autos dictados con fechas nueve de julio del dos mil doce y diecisiete de agosto del dos mil once, ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Predio denominado "Rancho Las Palomas" sin número, Carretera Federal número 134, Kilómetro 11.5, tramo Toluca-Valle de Bravo, poblado Los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las medidas y linderos colindancias que se encuentran precisadas en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las diez horas del día tres de septiembre del año dos mil doce sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de los avalúes mediados.

Para su publicación debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el periódico La Crónica. En los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de éste Juzgado. En los sitios de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha Entidad.-México, D.F., a 1 de agosto del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos *A*, Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

3156-BIS.-15, 21 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXP. NUM. 1058/2005.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RAFAEL MEDRANO FLORES, expediente número: 1058/05, Secretaría "A"; La C. Juez dictó un auto que a lo conducente dice: Se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en: la casa marcada con el número Uno del condominio 2, lote Dos, manzana Ocho del conjunto habitacional denominado "El Laurel", Avenida Coacalco Tultepec, Fraccionamiento El Laurel, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil doce, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la suma de \$385,300.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.- Dos firmas.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de junio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3157-BIS.-15 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha veintiocho de junio del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ERNESTINA VEGA ROJAS y EDUARDO ROCHA SANCHEZ, con número de expediente 1062/11.- La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el inmueble ubicado en el departamento marcado con el número 502, del edificio C, condominio denominado Huerto construido sobre el lote número 19, manzana 1, resultante de la subdivisión, de la fracción restante del predio ubicado en Exhacienda del Pedregal, ubicado en Avenida General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte

María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que resulte del valor de la deducción de un veinte por ciento del precio primitivo siendo el resultado la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100, y para quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en virtud de que por el momento a mi representada no le interesa adjudicarse el bien inmueble materia del remate.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil doce.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última fecha y la fecha del remate igual plazo en: El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.- Rúbrica.

900-A1.- 15 y 27 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DE MEXICO en contra de ALONSO RAMIREZ ALEJANDRO y ANGELA IRENE MARTINEZ PALAFOX DE ALONSO expediente 996/2007. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal a siete de junio del dos mil doce. Se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: calle Gladiola número 13, y terreno que ocupa lote 9, manzana 334, Colonia Mina Palacios en Naucalpan, Estado de México y para tal efecto se señalan las diez treinta horas del seis de septiembre del año en curso, ... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad... Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, y en el periódico el Diario de México.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocádiz.-Rúbrica.

900-A1.-15 y 27 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO.
EXP. NUM.1169/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de ABRAHAM ALVARADO MARTINEZ y ALICIA MENDOZA BARRON, La C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las once horas del día seis de septiembre del año dos mil doce, para que tenga lugar el remate en subasta pública en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del inmueble identificado como: en el departamento 201, de la casa Triplex, marcada con el número oficial 27, de la calle Bosque de Membrillos construida sobre el lote 18 de la manzana 86, de la Sección Segunda, Fraccionamiento Bosques del Valle ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda siendo la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico La Prensa en los

tableros de avisos de éste Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. En un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, esto es en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México y tableros del Juzgado correspondiente.- México, D.F., a 14 de junio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

900-A1.-15 y 27 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRAGOSO SORIANO MARCOS FEDERICO y OTRO, expediente número 1581/2009, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día seis de septiembre del año dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 262, de la calle Ixtaccihuatl, construida sobre el lote de terreno número 11, manzana 138, Fraccionamiento Azteca, ubicado en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$809,000.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa Entidad, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-Atentamente.-México, D.F., a 26 de junio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

900-A1.-15 y 27 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA: "A".
EXP. NUM. 653/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de HECTOR MORALES CASTRO. Expediente número 653/2001, Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en: casa Uno, condominio número 64 de la calle 12, (lote 4, manzana XIX) en Fraccionamiento Villas de Ecatepec de Morelos, Estado de México y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil doce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100) avalúo que rindió el perito designado en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 12 de julio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

900-A1.-15 y 27 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V., en contra de ISRAEL SOSA QUIROZ, BALTASAR SOSA DOMINGUEZ (QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR BALTASAR SOSA DOMINGUEZ) y ROCELIA QUIROZ CAMARGO, número de expediente 1008/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: la calle Espiga número 246, lote 51, manzana 224, Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la rebaja del diez por ciento de la tasación, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$718,200.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en primera almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edicto el cual deberá ser publicado por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de cinco días, con fundamento en lo que disponen los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado anteriormente para la segunda almoneda, en términos de lo que establece el artículo 479 del Ordenamiento Legal antes citado aplicado supletoriamente al de comercio. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

901-A1.-15 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente No. 163/47/2012, FELIX CASTILLO CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Tlazintla", ubicado en calle Constitución de la República, sin número, Municipio de Tecamac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Constitución de la República, al sur: 10.00 m con Domingo Cervantes Meneses, al oriente: 12.00 m con Jerónimo Sandoval, al poniente: 12.00 m con Domingo Cervantes Meneses. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 08 de agosto del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3141.-15, 20 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES ANTONIO GONZALEZ MERCADO Y AMPARO GONZALEZ PAREDES, ACTO QUE FORMALIZAN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ REPRESENTADA POR LA SEÑORA REBECA AMPARO GONZALEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y LOS SEÑORES HECTOR HUGO, CECILIA ARACELI, REBECA AMPARO, MARIA TERESA Y PABLO JAVIER TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS Y LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, ASI MISMO EL SEÑOR PABLO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ REPRESENTADO POR LA SEÑORA REBECA AMPARO GONZALEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE APODERADA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

3138.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.-ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 5669, volumen LXXI Ordinario, firmada con fecha 08 de Agosto del año 2012, ante la fe de la Suscrita Notaria, la señora MARIA DEL CARMEN PEREZ CARDENAS, quien también responde al nombre de MA. DEL CARMEN PEREZ CARDENAS, aceptó la institución de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y el señor MAURILIO ROBERTO PEREZ CARDENAS, quien también responde al nombre ROBERTO PEREZ CARDENAS, aceptó el cago de ALBACEA de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor HECTOR JAVIER MERCADO RUISANCHEZ, quien en vida también respondía a los nombres de: JAVIER MERCADO RUISANCHEZ Y HECTOR JAVIER IGNACIO MERCADO RUISANCHEZ, manifestando el segundo de los mencionados que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria de dicha Sucesión.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 09 de Agosto del 2012.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

3142.-15 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de julio de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "71853", volumen "1513", de fecha

"18 de mayo de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MA. BELEN ANDRADE TAPIA**, a solicitud de los señores **J. CARMEN LOPEZ PINTOR** y **J. FLORIDO, MARIA, ANDRES, MA. DE LOURDES, MARTINA** y **ROSALBA** todos de apellidos **LOPEZ ANDRADE**, el primero como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, **en su carácter de posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **MA. BELEN ANDRADE TAPIA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio** y **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3144.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de julio de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "71832", volumen "1512", de fecha "16 de mayo de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JUAN ARELLANO LOPEZ**, a solicitud de los señores **LUCINA EMILIANA GARCIA VELASCO** (quién también es conocida como **LUCINA GARCIA VELASCO**) y **MIGUEL ANGEL ARELLANO GARCIA**, la primera como cónyuge supérstite y el segundo como descendiente directo del de cujus, **en su carácter de posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **JUAN ARELLANO LOPEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio** y **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3145.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 7579 del 29 de junio de 2012, ante la fe del suscrito Notario, se inició la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **TERESA JIMENEZ PEREZ**, (quién también acostumbraba usar el nombre de **TERESA JIMENEZ DE SOSA**), el señor **MARIO SOSA JIMENEZ**, en su calidad de hijo de la de cujus, aceptó la herencia a su favor así como el cargo de **ALBACEA**, de la referida sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las señoras **ELIZABETH MARQUEZ MIJARES** y **MARIA DE LA LUZ MIJARES Y CRUZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

905-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 7,598 de fecha 13 de julio de 2012, ante la fe del suscrito Notario, los señores **FERNANDO SAAVEDRA CISNEROS** y **MARGARITA SEYNOS MOLINA**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo, el señor **HECTOR FERNANDO SAAVEDRA SEYNOS**, aceptaron la herencia en sus caracteres de únicos y universales herederos y se designó albacea de dicha sucesión al señor **FERNANDO SAAVEDRA CISNEROS**, quien aceptó dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **RAFAEL MANZANO PERALTA** y **JUAN ALBERTO SAAVEDRA CABRERA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

905-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 7148 del volumen 129, de fecha 31 de julio de dos mil doce, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE GARCIA VIDAL** a solicitud de los presuntos herederos **YOLANDA GARCIA ANAYA**, **JOSE ALBERTO GARCIA ANAYA**, **MIGUEL GARCIA ANAYA**, **NORMA GARCIA ANAYA**, **LAURA GARCIA ANAYA** y **MARIA GUADALUPE GARCIA ANAYA**.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE GARCIA VIDAL**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de agosto de 2012.

LIC. PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.

905-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 7147 del volumen 129, de fecha 31 de julio de dos mil doce, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CECILIA ANAYA CHAVEZ** a solicitud de los presuntos herederos **YOLANDA GARCIA ANAYA**, **JOSE ALBERTO GARCIA ANAYA**, **MIGUEL GARCIA ANAYA**, **NORMA GARCIA ANAYA**, **LAURA GARCIA ANAYA** y **MARIA GUADALUPE GARCIA ANAYA**.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CECILIA ANAYA CHAVEZ**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de agosto de 2012.

LIC. PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

905-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9,745 (diez mil quinientos sesenta y dos), Volumen ciento cuarenta de fecha veintitrés de noviembre del dos mil once, se hizo constar en esta Notaría, a mi cargo, EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor AURELIO CORTEZ BENITEZ y la radicación de la sucesión intestamentaria, a petición de su cónyuge la señora ALICIA LOPEZ GONZALEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayor de edad y de que no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

3152.-15 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 10,562 (diez mil quinientos sesenta y dos), Volumen ciento cuarenta y siete, de fecha dos de agosto del dos mil doce, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes de la señora CRECENCIANA ARROYO JAIMES, a petición de sus hijos los señores MARIA TRINIDAD LOPEZ ARROYO, por su propio derecho y en representación de los señores DELFINO LOPEZ ARROYO, HOMERO LOPEZ ARROYO, ILDA LOPEZ ARROYO, GILDARDO LOPEZ ARROYO, VEDA LOPEZ ARROYO, JORGE LOPEZ ARROYO, MARIA ELDA LOPEZ ARROYO, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

3153.-15 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 10,514 (diez mil quinientos catorce), Volumen ciento cuarenta y nueve, de fecha diecinueve de julio del dos mil doce, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor PABLO ARELLANO CARRANZA, a petición de su cónyuge e hijos los señores YOLANDA MORALES CARREON, MARCELA ARELLANO MORALES y MARIA DEL CARMEN ARELLANO MORALES, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

3154.-15 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 121264, de fecha 25 de julio del año 2012, los señores SELENE MUÑIZ DIAZ, RODOLFO MUÑIZ DIAZ y MIGUEL MUÑIZ DIAZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor RICARDO MUÑIZ RODRIGUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de julio del año 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

3136.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 121257, de fecha 24 de julio del año 2012, los señores JOSE LUIS REYNADA TORRES, ANA CECILIA REINADA TORRES y AURA TORRES CONTRERAS VIUDA DE REINADA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JOSE REINADA VALENCIA, conocido también como JOSE REYNADA VALENCIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de julio del año 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

3137.-15 y 24 agosto.

GRUPO MEDICO FLORIDA SATELITE, S.C.

Naucalpan, Estado de México, a 04 de agosto de 2012.

**CONVOCATORIA
PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "GRUPO MÉDICO FLORIDA SATÉLITE, S.C."**

CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, CLÁUSULAS DÉCIMO PRIMERA; EN EL CAPÍTULO CUARTO, CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA; EN EL CAPÍTULO QUINTO, CLÁUSULAS VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA; Y EN EL CAPÍTULO SEXTO, CLÁUSULAS TRIGÉSIMA Y TRIGÉSIMA PRIMERA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A UNA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "GRUPO MÉDICO FLORIDA SATÉLITE, S.C."**, MISMA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DOCE A LAS 20:30 HORAS, EN EL AULA UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 1 DE LA CALLE ENRIQUE SADA MUGUERZA, ESQUINA CENTRO COMERCIAL, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DESAHOGANDO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Registro de Asistencia
- II.- Nombramiento de secretario de la Asamblea
- III.- Declaración, en su caso, de la integración del quórum suficiente para sesionar y la consiguiente validez de la sesión y de los acuerdos que en ella se adopten.
- IV.- Confirmación por parte del Director Único de que existe el quórum suficiente para que la Asamblea sesione de manera Extraordinaria.
- V.- Informe de la situación económica de Grupo Médico Florida Satélite S.C.
- VI.- Informe del estado de adeudos que se pactaron con Inmobiliaria Médico Satélite S.A.
- VII.- Informe de la situación fiscal actual de Grupo Médico Florida Satélite S.C.
- VIII.- Ratificación o cambio de la figura de director único y/o mesa directiva.

A T E N T A M E N T E

DR. JUAN CARLOS MARQUEZ HEINE
Director Unico
(Rúbrica).

902-A1.-15 agosto.



EL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO 2009-2012

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES
Subasta Pública Nacional No. AYA/SP-01/2012 Convocatoria Pública No. AYA/CP01/2012



El Ayuntamiento de Ayapango 2009-2012, por conducto de su "Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones" y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.1 fracción III, 13.3 fracción III, 13.22 párrafo primero y último, 13.25 fracción IV, 13.48, 13.52 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México así como artículo 1 penúltimo párrafo, 64, 103, 111 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales vigentes:

CONVOCA

A todas las personas físicas (que no desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público) y jurídicas colectivas (cuyos socios no desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público), a participar en la subasta pública número AYA/SP-01/2012 para la venta de un lote único de automóviles usados en condiciones de chatarra.

- a) Número de convocatoria: AYA/CP01/2012
- b) Número de subasta: AYA/SP-01/2012
- c) **Fecha límite para adquirir las bases:** las 14:59 horas del 22 de agosto de 2012.
- d) Tipo de subasta: nacional
- e) La indicación de los lugares, fechas, horarios y medios electrónicos en los que los interesados podrán obtener las bases de la subasta, y en su caso, el costo y forma de pago de las mismas: las bases estarán a disposición de los interesados para consulta en la Unidad de Información (sito en, planta alta del edificio de la Presidencia Municipal de Ayapango) del 15 al 22 de agosto de dos mil doce, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. El costo de las bases es de \$20'000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que deberá ser pagada en efectivo en la Tesorería Municipal de Ayapango. La venta de bases concluye a las 14:59 horas del 22 de agosto de 2012.
- f) **Fecha, lugar y hora para el registro de los participantes:** el registro de los participantes se hará simultáneamente con la compra-venta de las bases, en la oficina de la Unidad de Información en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- g) Las posturas deberán presentar: en moneda nacional.
- h) **Fecha para la visita física de inspección:** 15:30 horas del 22 de agosto de 2012, en el estacionamiento municipal ubicado en Camino al Rosario sin número de la Cabecera Municipal de Ayapango.
- i) **Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones:** a las 11:00 horas del 23 de agosto de 2012, en el Salón de Cabildos "Lic. Benito Juárez" de la Presidencia Municipal de Ayapango.
- j) **La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la propuesta:** equivalente a \$19'760.00 (diecinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
- k) **La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo:** a las 11:00 horas del 28 de agosto de 2012, en el Salón de Cabildos "Lic. Benito Juárez" de la Presidencia Municipal de Ayapango.
- l) **El lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago:** los automóviles que se subastan serán entregados al adjudicado en el lugar en que se encuentran, una vez sea exhibido el recibo oficial de ingresos que ampare el pago de enajenación de los mismos, a partir del 29 de agosto de 2012.
- m) Descripción y costo base de los automóviles en subasta.

LOTE ÚNICO COSTO BASE \$177'600.00		
MARCA Y TIPO	MODELO	SERIE
CAMIÓN VOLTEO MERCEDES BENZ	1992	C1317BM0007909
CAMIÓN DE VOLTEO FAMSA	1989	C1517UMED03711
AUTOMÓVIL SEDAN CHEVROLET CAVALIER	1999	3G1JX5440XS131287
AUTOMOVIL SEDAN NISSAN SENTRA XE TIPICO	2004	3N1CB51S8K255307
AUTOMOVIL SEDAN DODGE SPIRIT	1991	1B3XA7631MF508701
AUTOMOVIL SEDAN NISSAN TSURU	1998	3N1EB31S2WL-044033
MOTOCICLETA KAWAJI	GOLIAT	LJCPGLH231001576

Ayapango, Estado de México a 15 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES
EDGAR LOPEZ AGUILAR
(RUBRICA).

3126.-15 agosto.

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012

Dirección de Obras Públicas

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado de México, Los Artículos 12.20, 12.22, 12.23 y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Artículos 26 y 27 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chalco, a través de su Dirección de Obras Públicas Municipales, Convoa a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que se detallan en la siguiente convocatoria:

Número de Licitación	Nombre y Descripción de la Obra	Venta de Bases e Inscripción	Visita de Obra	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación y Apertura de propuestas		Acto de Fallo	Fecha de Inicio	Fecha de Término
					Técnica	Económica			
LP/CHA/DOP M/FISM/009 2012	PAVIMENTACION DE CALLE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE AV. 5 DE MAYO A AV. SOLIDARIDAD. COL. TRES MARIAS	DEL 10 AL 15 DE AGOSTO DE 2012	16 DE AGOSTO DE 2012 10:00 HRS.	16 DE AGOSTO DE 2012 11:00 HRS.	24 DE AGOSTO DE 2012 10:00 HRS.	24 DE AGOSTO DE 2012 11:00 HRS.	30 DE AGOSTO DE 2012 10:00 HRS.	31 DE AGOSTO DE 2012	28 DE NOVIEMBRE DE 2012
LP/CHA/DOP M/FISM/010 2012	PAVIMENTACION Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE AZUCENA DE CALLE CAMINO A SAN MIGUEL A AV. 5 DE MAYO. COL. NUEVA SAN MIGUEL	DEL 10 AL 15 DE AGOSTO DE 2012	16 DE AGOSTO DE 2012 12:00 HRS.	16 DE AGOSTO DE 2012 13:00 HRS.	24 DE AGOSTO DE 2012 12:00 HRS.	24 DE AGOSTO DE 2012 13:00 HRS.	30 DE AGOSTO DE 2012 11:00 HRS.	30 DE AGOSTO DE 2012	28 DE NOVIEMBRE DE 2012
LP/CHA/DOP M/FISM/016 2012	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO DE LA CALLE EJIDO DE HUEXOCULCO DE CALLE EJIDO DE RIO FRIO A CALLE EJIDO DE IXTAPALUCA. COL. AGRARISTA	DEL 10 AL 15 DE AGOSTO DE 2012	16 DE AGOSTO DE 2012 14:00 HRS.	16 DE AGOSTO DE 2012 15:00 HRS.	24 DE AGOSTO DE 2012 14:00 HRS.	24 DE AGOSTO DE 2012 15:00 HRS.	30 DE AGOSTO DE 2012 12:00 HRS.	31 DE AGOSTO DE 2012	28 DE NOVIEMBRE DE 2012

I. Fuente de Financiamiento:

Las obras descritas se ejecutarán con recursos autorizados y provenientes del **Programa RAMO 33 EN SU VERTIENTE FISM 2012**. Contrato a Precio Unitario y tiempo determinado, NO se otorgará anticipo.

II. Requisitos para la adquisición de las Bases:

Presentar solicitud por escrito indicando el número de licitación en la cual es de su interés participar y anexando los documentos que se indican a continuación:

- 1.- Manifiestar por escrito no encontrarse en los supuestos del Art. 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.- Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y modificaciones a la misma debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o Comercio.
- 3.- Personas Físicas: Acta de Nacimiento Certificada (vigente) y CURP.
- 4.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- 5.- Declaración anual 2011, declaraciones parciales a junio 2012 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP, (anexando copia cédula profesional y copia del registro en término del Código Fiscal de la Federación ante la SHCP). al 30 de Junio de 2012, que demuestren un Capital Contable mínimo de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

III.- Disponibilidad de las Bases:

Las Bases podrán ser adquiridas únicamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Chalco con un costo de recuperación de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), en un horario de las 10:00 a las 15:00 Hrs. de Lunes a Viernes, previa orden de pago emitida por la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Calle Reforma #4, Col. Centro, Cd. de Chalco, Estado de México. Sitio de reunión para la Visita de Obra y junta de aclaraciones y lugar de presentación y apertura de de las proposiciones.

Las Bases de licitación estarán a disposición de los interesados para su consulta previa adquisición (requisito indispensable), salvo para aquellos que se encuentren impedidos para participar conforme a las disposiciones por ley o no reúnan los requisitos mínimos necesarios previamente descritos. El pago por la inscripción y obtención de las bases no es reembolsable. Nota: Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación.

Chalco, Estado de México, a 10 de Agosto de 2012.

Atentamente

Ing. Benito Antonio Cruz Rojo
Director de Obras Públicas
(Rúbrica).

“COLONOS ASOCIADOS DE RINCONADA DON ADOLFO” ASOCIACION CIVIL**CONVOCATORIA**

A los señores asociados de la Persona Jurídica Colectiva denominada **“COLONOS ASOCIADOS DE RINCONADA DON ADOLFO” ASOCIACION CIVIL**, por medio de la presente se convoca a ustedes a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual tendrá verificativo el día dieciocho de Agosto del año en curso, a las veinte horas, en la casa marcada con el número uno, la cual se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Instalación de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 3.- Dictaminación de la rendición de cuentas y entrega de documentos por parte del Señor GILBERTO PEREZ AGUILAR.
- 4.- Reforma integral de los Estatutos Sociales.
- 5.- Ratificación o designación de la Mesa Directiva de la Asociación.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México, a 17 de Julio del año 2012.

M. ELENA NAJAR GUTIERREZ
PRESIDENTA
(RUBRICA)

MARIA ISABEL ROBLES LINARES
SECRETARIA
(RUBRICA)

3143.-15 agosto.

[Firma manuscrita]

Para efecto de lo dispuesto por los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito informar que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Aeronoms Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día catorce de noviembre de dos mil once, acordó su transformación a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Tlalnepantla de Baz, Estado de México
2 de agosto de 2012

Edilberto Pedraza Angeles
Administrador Unico
(Rúbrica).

902-A1.-15 agosto.

**CONSTRUCTORA ANFION, S.A. DE C.V.
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO DE DISOLUCION ANTICIPADA**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA ANFION, S.A. DE C.V., de fecha 1 de Julio de 2012, se acordó la disolución anticipada de la sociedad. La Disolución Anticipada se sometió en los siguientes términos generales: a).- CONSTRUCTORA ANFION, S.A. DE C.V. se disuelve según lo dispuesto por el artículo 229, Fracción III, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, b).- La disolución se efectuará teniendo como base los balances de la sociedad al 1 de Julio de 2012, c).- La disolución surtirá efectos entre la sociedad y terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Tlalnepantla, d).- De conformidad con el artículo 232 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad se darán por vencidos anticipadamente y serán pagados en las oficinas de CONSTRUCTORA ANFION, S.A. DE C.V., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores, e).- Queda nombrado como LIQUIDADOR de la sociedad, el C.P. SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, quien tendrá los poderes y facultades señaladas en el artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, f).- Todos los nombramientos y poderes que en la sociedad hubieren con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados, g).- Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcribe el balance de CONSTRUCTORA ANFION, S.A. DE C.V., al 1 de Julio de 2012, todo lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**CONSTRUCTORA ANFION, S.A. DE C.V.
 ESTADO FINANCIERO AL 1 DE JULIO DE 2012
 (PESOS)**

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	<u>4,515,166.19</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>4,515,166.19</u></u>
PASIVO	
CAPITAL CONTABLE	<u>4,515,166.19</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>4,515,166.19</u></u>

C.P. HECTOR MONTOYA BETANCOURT
 DELEGADO ESPECIAL
 CONTRALOR
 (RUBRICA).



LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 23 de julio de 1992, se acordó el Aumento de Capital Social y la Reforma a la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. aumenta el Capital Social en la suma de \$81'994,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que representan 81,994 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 23 de julio de 1992; b).- El aumento del Capital Social surtirá efectos a partir del 23 de julio de 1992, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo del aumento, se reforma la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$82,994,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) representada por 82,994 acciones ordinarias, con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 12 de agosto de 1992, se acordó la Reducción de Capital Social y la Reforma a la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., reduce el Capital Social en la suma de \$1'390,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que representan 1,390 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 12 de agosto de 1992; b).- La reducción del Capital Social surtirá efectos a partir del 12 de agosto de 1992, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo de la reducción, se reforma la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$81'604,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) representada por 81,604 acciones ordinarias, con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

902-A1.-15 agosto.



LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 7 de septiembre de 1992, se acordó la Reducción de Capital Social y la Reforma a la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., reduce el Capital Social en la suma de \$1'105,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCO MIL PESOS 10/100 M.N.) que representan 1,105 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 7 de septiembre de 1992; b).- La reducción del Capital Social surtirá efectos a partir del 7 de septiembre de 1992, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo de la reducción, se reforma la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$80'499,000.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) representada por 80,499 acciones ordinarias, con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 31 de enero de 1994, se acordó el Aumento de Capital Social y la Reforma a la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. aumenta el Capital Social en la suma de N\$42,204.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que representan 42,204 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 31 de enero de 1994; b).- El aumento del Capital Social surtirá efectos a partir del 31 de enero de 1994, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo del aumento, se reforma la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de N\$ 122,703.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) representada por 122,703 acciones ordinarias, con un valor de N\$1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).



LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 31 de marzo de 1994, se acordó el Aumento de Capital Social y la Reforma a la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. aumenta el Capital Social en la suma de N\$1,079.00 (UN MIL SETENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que representan 1,079 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 31 de marzo de 1994; b).- El aumento del Capital Social surtirá efectos a partir del 31 de marzo de 1994, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo del aumento, se reforma la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de N\$123,782.00 (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) representada por 123,782 acciones ordinarias, con un valor de N\$1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 3 de septiembre de 2001, se acordó la transformación de la sociedad en sociedad anónima de capital variable, la reforma total de los estatutos y Aumento de Capital Social en su parte variable, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., aprueba por unanimidad que a partir del 3 de septiembre de 2001, la sociedad se denomine LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; b).- En virtud de la transformación, la ahora sociedad LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. DE CV., aprueba por unanimidad, la reforma total de los estatutos, mismos que quedaron redactados en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de septiembre de 2001; c).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. aumenta el Capital Social en su parte variable en la suma de \$949,528.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que representan a 949,528 acciones de la serie "B" del capital variable, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 3 de septiembre de 2001; d) La transformación de la sociedad en sociedad anónima de capital variable, la reforma total de los estatutos y Aumento de Capital Social en su parte variable surtirá efectos a partir del 3 de septiembre de 2001, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; e).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

COLECTIVOS COACALCO RUTA 77 S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusulas Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda y Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, se convoca a los Accionistas de Colectivos Coacalco Ruta 77 S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que deberá tener verificativo a las 18:00 horas, del día 24 de Agosto del 2012, en el domicilio fiscal de la empresa sito en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente Número 76-B, Fraccionamiento Real de Tultepec, Código Postal 54987, Municipio de Tultepec, Estado de México, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

Orden del Día

- 1.- Lista de Quórum.
- 2.- Nombramiento de dos escrutadores.
- 3.- Propuesta donde se suprime "Ruta 77" de la razón social, quedando "Colectivos Coacalco S.A. de C.V.".
- 4.- Aumento de capital social en la parte variable, que será representado por acciones de la Serie "B".
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Elaboración, Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea.
- 7.- Designación del Delegado Especial, para Protocolizar el Acta de Asamblea ante el Notario Público.

Los accionistas deberán comparecer a la asamblea personalmente y no podrán ser representados por apoderado, tendrán una tolerancia de quince minutos para acceder a la Asamblea.

Tultepec, México, a 10 de agosto del 2012.

Consejo de Administración

C. Andrés Villanueva Mendoza
 Presidente
 (Rúbrica).

C. Fernando Viveros Martínez
 Secretario
 (Rúbrica).

C. Benjamín García Olguín
 Tesorero
 (Rúbrica).

902-A1.-15 agosto.

LEVH SUPERVISION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2011

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL	\$0.00

Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., a 1 de Agosto del 2011.

LIQUIDADOR

ING. LOURDES ORTEGA ALFARO
(RUBRICA).

493-B1.-15, 29 agosto y 12 septiembre.